



Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-21-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Matehuala, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$44,263,606.58 y de los egresos por un importe de \$42,193,414.70; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



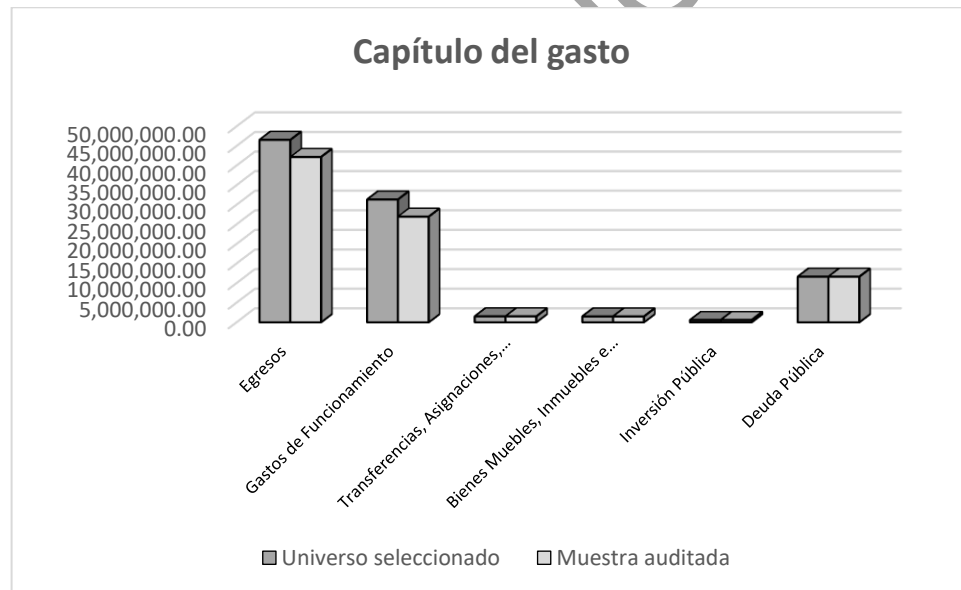
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	49,513,480.40	44,263,606.58	89.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	46,573,568.19	42,193,414.70	90.6%
Gastos de Funcionamiento	31,341,105.54	26,960,952.05	86.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,513,169.15	1,513,169.15	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,497,425.57	1,497,425.57	100.0%
Inversión Pública	579,008.50	579,008.50	100.0%
Deuda Pública	11,642,859.43	11,642,859.43	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Matehuala, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0611/2024 del 17 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MMA/CIM/593/2024 del 9 de septiembre signado por la Contralora Municipal en el que manifestó que se continuaran realizando las acciones correspondientes para fortalecer aún más el Control Interno, sin embargo, por motivos del cierre de administración se dejará como recomendación en asuntos pendientes para que den seguimiento en la implementación de nuevas acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en cuentas bancarias específicas y exclusivas para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio por concepto de pasaportes ordinarios, se aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos 2023, cobrando por cada uno \$505.00 y \$508.00, mientras que la Ley señala un cobro de \$450.00, y no detallan si dentro de este ingreso se incluye algún otro concepto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficio PM/564/2024 del 27 de agosto de 2024, en el que manifestó que efectivamente existe un error en el criterio en el momento de apertura de cuentas, ya que se cobró de manera global; sin embargo fue de manera involuntaria, señaló que este importe se basó en la Ley de Ingresos 2023, incluyendo el cobro de pasaporte ordinario, expedición de fotografías y expedición de copias; en agosto de 2024 como manera correctiva se modificó el nombre de la cuenta, además anexó copia de Ley de Ingresos 2023 del artículo 35, copia de recibo, orden de pago y reporte detallado de Ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se identificaron errores de clasificación en el registro por el ingreso de pasaportes ordinarios, puesto que también incluyen el cobro de fotografías y copias de este trámite y la contabilidad únicamente refleja el ingreso por un solo concepto; en incumplimiento de los artículos 32 fracción II, 70 fracción XIII, 81 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; 23 fracción I, 24 fracción II incisos a y b y 35 fracción XIV de la Ley de Ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023.



AEFMOD-21-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de clasificación en el cobro de pasaportes, ya que incluyeron en este concepto los servicios de fotografías y copias.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos se omitió detallar la información siguiente: importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficio PM/565/2024 del 27 de agosto de 2024, en el que manifestó que se comprobó que existió un error al momento de imprimir los recibos y se omitió en algunos plasmar los fundamentos de cobros de la Ley, indicó que para la elaboración de estos, se basan en las órdenes de pago, las cuales varían de acuerdo al departamento que brinda el servicio, detalló las bases de cobro de los rubros observados, así mismo señaló que se notificó a cada una de las áreas de manera verbal realizar el cobro correcto, estar en comunicación con áreas recaudadoras y notificar a contabilidad la apertura o verificación de nuevas cuentas, y a su vez tener mayor cuidado al registrar los movimientos en el sistema.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que en los recibos de ingresos omitieron especificar el importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en incumplimiento de los artículos 31 inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron especificar en los recibos de ingresos, el importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.



6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingresos, se detectaron cobros que no fueron aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 por un total de \$975,779.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando memorándum dirigido a todos los directores, coordinadores y encargados de las áreas recaudadoras del Municipio, acuse de recibo firmado por cada uno de ellos, en el que recomiendan a cada área tener precaución al elaborar las órdenes de pago y oficio PM/565/2024 del 27 de agosto de 2024, en el que manifestó que se comprobó que existieron varios errores al momento de capturar y subir la información de la recaudación de los ingresos, enviando a otra cuenta contable, además detalló cada uno de los cobros observados y su fundamento legal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que presentaron argumentos en los cuales indicaron que los conceptos señalados si fueron aprobados en su Ley de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, presentaron errores de registro al momento de la elaboración de las órdenes de pago y clasificación contable; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de clasificación en los ingresos recaudados.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingresos, se identificó un ingreso por \$300,000.00 con póliza número I00738 del 29 de diciembre de 2023, por concepto de convenio contra prestación por contrato de parquímetros [REDACTED], sin embargo, no se ingresó la cantidad estipulada en la cláusula séptima de este documento para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$1,000,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta trigésimo primera de sesión ordinaria de Cabildo del 24 de septiembre de 2020, recibo de caja [REDACTED] del 26 de julio de 2024 por \$200,000.00, [REDACTED] del 21 de agosto de 2024 por \$100,000.00, estados de cuenta de los meses



de julio y agosto de 2024 y oficio PM/566/2024 del 27 de agosto de 2024, en el que manifestó que aún faltan por ingresar \$400,000.00 por parte de la empresa [REDACTED] esperando sean liquidados antes del término de la administración 2021-2024, indicando que se tuvo un acercamiento de manera verbal con esta empresa y se comprometió a saldar dicho importe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentaron recibos por el ingreso de \$300,000.00 por parte de la empresa [REDACTED] como parte del saldo del convenio de parquímetros; sin embargo, no presentaron evidencia de los \$400,000.00 pendientes, según lo estipulado en la cláusula séptima de este documento para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 70 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y cláusula séptima del convenio de transición, accesorio y modificatorio celebrado el día 10 de octubre de 2020.

AEFMOD-21-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos correspondientes que se generen al momento de depositar a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, por la cantidad pendiente de recaudar por concepto de convenio contra prestación por contrato de parquímetros [REDACTED] de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima de este documento para el Ejercicio Fiscal 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios Personales

8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.

9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con



recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

12. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron el pago de indemnizaciones por un total de \$599,475.82, por aplicación a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por parte de Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a favor [REDACTED], registrados mediante póliza D00609 del 31 de agosto de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza D00609 del 31 de agosto de 2023, estado de cuenta bancario del mes de agosto 2023, de la cuenta [REDACTED] en la que se refleja el retiro, copia de oficio 1181/2023 emitido por el apoderado del [REDACTED] dirigido al Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de San Luis Potosí en el que manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por ese Tribunal se remitió cheque de caja [REDACTED] a nombre del [REDACTED], que corresponde al saldo embargado de la cuenta a nombre del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., además anexó copia del juicio laboral [REDACTED] promovido por el beneficiario de citado cheque de caja.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentaron evidencia comprobatoria y justificativa por pago de indemnización aplicada a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por parte de Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a favor del [REDACTED] por un total de \$599,475.82.

Materiales y Suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas



contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$72,651.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficio PM/0609/2024 del 2 de septiembre de 2024, oficio TM-0608/2024 signado por el Tesorero Municipal en el que manifestó que los egresos de las pólizas, E07023 y E03428 corresponde a la cuenta de Recurso Federal y por error involuntario, se capturó en la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, además anexó póliza E05869 del 6 de noviembre de 2023 por compra de tóner, orden de pago, orden de compra, requisición, bitácoras de destino de material, impresión de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica por un importe de \$72,651.14.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentaron evidencia comprobatoria y justificativa por \$72,651.14; sin embargo, presentaron errores de registro en la clasificación de la fuente de financiamiento en las pólizas E07023 del 11 de julio de 2023 y E03428 del 28 de diciembre de 2023, ya que estos egresos fueron cubiertos con la cuenta de Recurso Federal y no con Recursos Fiscales como fue reportado en su contabilidad; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la fuente de financiamiento por pagos realizados con Recurso Federal y fueron reflejados en su contabilidad como egresos cubiertos con Recursos Fiscales.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del



rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$278,100.29.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácoras indicando destino de material adquirido, reportes de transferencias, oficios detallando el destino y evidencia fotográfica por un monto de \$156,571.73.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentaron evidencia justificativa por \$156,571.73; sin embargo, no presentaron bitácoras de obras o actividades señalando el destino de material eléctrico y malla ciclónica, así como relación de quienes recibieron camisas por un monto de \$121,528.56; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$121,528.56 (Ciento veintinueve mil quinientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la falta de evidencia documental que justifique el destino por el pago de material eléctrico, malla ciclónica y camisas; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió las respuestas correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficio 303/20241/DAJ del 29 de agosto, signado por el director de asuntos jurídicos, en el que manifestó que no encontró evidencia alguna de compulsas con proveedores; se recibió en oficinas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí información de los proveedores

además la devolución de compulsas por parte de Servicio Postal Mexicano de por no haber sido localizado en el domicilio señalado.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta de compulsas por parte de los proveedores [REDACTED]

[REDACTED] en incumplimiento de los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no dieron respuesta a la información solicitada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí o que no fue localizado en el domicilio señalado.

Servicios Generales

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$613,474.38.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proceso de



adjudicación, evidencia fotográfica y de publicidad pagada por un importe de \$534,594.38.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa de egresos por un importe de \$534,594.38; sin embargo, no presentó evidencia documental de los servicios contratados por el pago de asesoría jurídica en la elaboración de informe de gobierno con póliza E04100 del 15 de agosto de 2023, por un importe de \$78,880.00; además se identificaron errores de registro en la fuente de financiamiento en las pólizas, E04379 del 31 de agosto de 2023 y D00771 del 27 de octubre de 2023, los cuales fueron cubiertos con Recurso Federal y no con Recursos Fiscales como fue reportado en su contabilidad; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$78,880.00 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de asesoría jurídica en la elaboración de informe de gobierno y no presentó evidencia de los trabajos contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-21-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la fuente de financiamiento por pagos realizados con Recurso Federal y fueron reflejados en su contabilidad como egresos cubiertos con Recursos Fiscales.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,920,719.69.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácoras de obras y materiales indicando destino del egreso, historial y bitácoras de mantenimiento de vehículos, por un importe de \$1,527,864.46.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la justificación de egresos por un importe de \$1,527,864.46; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que justifique la renta de 3 vehículos a un particular, así como mantenimiento de vehículos, pago de viáticos y destino de material por un importe de \$392,855.23; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$392,855.23 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de arrendamiento de vehículos a la Secretaría Particular, pago de viáticos y compra de material que no fueron justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se formalizó por medio de contratos un importe de \$242,720.72.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y copias certificadas de contratos de arrendamiento de camión de volteo y retroexcavadora por un importe de \$242,720.72.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de los contratos por arrendamiento de camión de volteo y retroexcavadora por un importe de \$242,720.72.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1439/2024, del 12 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 303/20241/DAJ del 29 de agosto, firmado por el director de asuntos jurídicos, en el que manifestó que no encontró información alguna de compulsas con proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta de compulsas por parte del proveedor [REDACTED]; en incumplimiento de los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedor que no dio respuesta a la información solicitada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$604,317.91, conforme a las pólizas descritas en la tabla siguiente.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de actividades y justificación de egresos por un importe de \$254,129.22.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$254,129.22; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de los trabajos realizados por el pago de honorarios por asesoría jurídica al Ayuntamiento y programa de "servicio legal comunitario" por un importe de \$350,188.69; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$350,188.69 (Trescientos cincuenta mil ciento ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de asesoría jurídica al Ayuntamiento y programa de "servicio legal comunitario" y que no presentaron evidencia de los trabajos contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$541,718.84, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, pólizas, informes de actividades y evidencia fotográfica por pago de servicio médico dental a las comunidades, por un importe de \$30,379.74.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la justificación de egresos por un importe de \$30,379.74, por servicio médico dental a las comunidades; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde el pago de honorarios por asesoría jurídica al Ayuntamiento y programa de "servicio legal comunitario", auditoría y mantenimiento de vehículos por un importe de



\$511,339.10; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$511,339.10 (Quinientos once mil trescientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de asesoría jurídica al Ayuntamiento y programa de "servicio legal comunitario", auditoría y mantenimiento de vehículos y que no presentaron evidencia de los trabajos contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se detectaron pagos a directores de departamento y empleados como salarios asimilables un importe de \$1,010,458.37 y estos pagos corresponde a remuneraciones a servidores públicos del Municipio; por lo que la partida de servicios personales no refleja saldos reales en sus estados financieros y presupuestales y, en consecuencia, se infringen disposiciones en materia de Disciplina Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, pólizas, contratos de prestación de servicios profesionales, informes de actividades y evidencia fotográfica por \$1,010,458.37.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que estos pagos que se están reconociendo en servicios generales como honorarios profesionales, corresponden a remuneraciones a servidores públicos del Municipio, por lo que la partida de servicios personales no refleja saldos reales en sus estados financieros y presupuestales y, en consecuencia se infringen disposiciones en materia de Disciplina Financiera; en incumplimiento de los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-21-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron como honorarios profesionales las remuneraciones de servidores públicos y no afectaron el rubro de servicios personales.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió las respuestas correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, oficio 303/20241/DAJ del 29 de agosto, signado por el director de asuntos jurídicos, en el que manifestó que no encontró información alguna respecto a compulsa con proveedores, además se recibió en oficinas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, información de los proveedores [REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibió en las oficinas de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí compulsas de los proveedores [REDACTED]

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$106,696.00.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes, evidencia fotográfica, copia de identificaciones y listas firmadas por los beneficiarios que justifican la recepción de los apoyos otorgados por un importe de \$55,196.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$55,196.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe la compra de uniformes deportivos y medallas para premiación en función de box, por un importe de \$51,500.00, correspondiente a las pólizas E02447 del 25 de mayo de 2023 y E04776 del 18 de septiembre de 2023; además la póliza E01460 del 31 de marzo de 2023 por un importe de \$10,000.00, fue registrada erróneamente en la fuente de financiamiento puesto que fue cubierto con Recursos Federales y no con Recursos Fiscales como fue reportado en su contabilidad; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$51,500.00 (Cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la compra de uniformes deportivos y medallas para torneo de box, que no presentaron documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-21-FC-2023-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la fuente de financiamiento por pagos realizados con Recursos Federales y fueron reflejadas como egresos cubiertos con Recursos Fiscales.

Adquisiciones

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el



presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, vehículos, herramientas y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

32. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Matehuala, S.L.P., con número de auditoría 1792 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Información Contable

33. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

34. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas, con una diferencia por \$45,387,863.49.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/OF-0597/2024 del 2 de septiembre de 2023 en el que manifestó que la diferencia reflejada se originó por un error involuntario del proceso de cierre de Ejercicio 2023, ya que en la pregunta sustituir saldos iniciales se le dio la aceptación y por consecuencia referenció los números a distinto periodo.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los estados financieros de la Cuenta Pública 2023 presentaron diferencias, debido a que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no fueron las mismas a las que se mostraron en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso B, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública 2023 los Estados Financieros con errores.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

35. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto			
		a. Económica	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí

Anexos

37. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos de los Organismos Descentralizados denominados, Servicios de Agua Potable,



Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P.

Concepto	Sector Paramunicipal										III. Anexos					
	I. Contable					II. Presupuestaria										
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Información Contable (AC)	Información Complementaria (ALCO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
									a. Por Objeto del Gasto	B. Económica	C. Administrativa	D. Funcional				
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

39. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 92.52%, lo que representa un cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

40. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, no coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0595/2024 del 2 de septiembre de 2023 en el que manifestó que con la revisión de la información contable de las Balanzas de Comprobación en los rubros mencionados no existe diferencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, en los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, no coincidieron con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los totales de los rubros del Activo y Pasivo; en incumplimiento de los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de



la Federación el 22 de noviembre de 2010; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentó diferencias en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, en los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, ya que no coincidieron con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los totales de los rubros del Activo y Pasivo.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$136,893,357.15, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/OF-0603/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que desafortunadamente existe un monto importante que se ha arrastrado de ejercicios anteriores y sin duda reflejan algunas cantidades fuera de la realidad y veracidad, por lo que es importante determinar acciones para encontrar las estrategias de manera conjunta con el Instituto de Fiscalización Superior del Estado para la depuración de algunas cuentas que no tienen sustento legal ni justifica su procedencia, además señaló que esta situación no fue originada por su administración lo que los deja en grado de imposibilidad de determinar una acción inmediata.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto o en su caso depurar el saldo de los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$77,835,623.09, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/OF-0601/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que desafortunadamente existe un monto importante que se ha arrastrado de ejercicios anteriores y sin duda reflejan algunas cantidades fuera de la realidad y veracidad, por lo que es importante determinar acciones para encontrar las estrategias de manera conjunta con el Instituto de Fiscalización Superior del Estado para la depuración de algunas cuentas que no tienen sustento legal ni justifica su procedencia, además señaló que esta situación no fue originada por su administración lo que los deja en grado de imposibilidad de determinar una acción inmediata.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o en su caso depurar el saldo de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

43. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de inversión pública, en la cuenta denominada proyectos productivos y acciones de fomento por un importe de \$2,448,694.50, registrando operaciones como pago de premiaciones, consumos, pago de sonido para evento charro, compra de semillas y pacas de semillas, los cuales no debieron integrar el Estado de Situación Financiera, sino que debieron registrarse en los gastos del rubro de servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; por lo tanto, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no reflejan saldos reales.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/OF-0596/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que para la clasificación por objeto del gasto, se consideraron criterios diferentes y derivado que no pueden realizar reclasificaciones por razón que el Ejercicio 2023 se encuentra debidamente cerrado, además hacen el compromiso para 2024 de hacer un análisis más minucioso para la correcta clasificación y por consecuencia el registro contable como corresponda, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley General Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se identificaron en el rubro de inversión pública, en la cuenta denominada proyectos productivos y acciones de fomento, operaciones como el pago de premiaciones, consumos, pago de sonido para evento charro, compra de semillas y pacas de semillas, por un importe de \$2,448,694.50, los cuales no debieron integrar el Estado de Situación Financiera, sino que debieron registrarse en los gastos del rubro de servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por lo tanto, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no reflejan saldos reales, no observando las normas de clasificación y registro emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en incumplimiento de los artículos 2, 7, 17, 33, 37, 41, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Matehuala, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,448,694.50 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), por concepto de registro de egresos en el rubro de inversión pública el pago de premiaciones, consumos, pago de sonido para evento charro, compra de semillas y pacas de semillas, que afectaron partidas no contempladas en el gasto y en consecuencia no fueron reconocidas en el Estado de Actividades 2023.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$124,933,786.86, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0604/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que no se transfirió la cantidad de \$202,785.28 que corresponde al Ejercicio 2023 debido a que se quedó en el



pasivo y fue concluida en 2024, por lo que se hará el registro correspondiente, con respecto al saldo restante de \$124,731,001.58, este corresponde a erogaciones de presupuestos de años anteriores y desafortunadamente arrastran un saldo muy importante, señalando que esta situación no fue originada en su administración, quedando en grado de imposibilidad de determinar una acción inmediata, por lo que consideran que es indispensable que de manera conjunta con este ente fiscalizador se determinen acciones para proceder con los resultados anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se transfirió el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, respecto de las erogaciones que correspondieron a presupuestos de años anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, el saldo de las obras que fueron concluidas a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$323,923,288.32, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0606/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que no se transfirió la cantidad que corresponde al Ejercicio 2023 debido a que se quedó en el pasivo y fue concluida en 2024, por lo que se hará el registro correspondiente, con respecto al saldo restante de \$317,874,028.79, este corresponde a erogaciones de presupuestos de años anteriores y desafortunadamente arrastran un saldo muy importante, señalando que esta situación no fue originada en su administración, quedando en grado de imposibilidad de determinar una acción inmediata, por lo que consideran que es indispensable que de manera conjunta con este ente fiscalizador se determinen acciones para proceder con los resultados anteriores.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se omitió transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de la cuenta de construcciones en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0607/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que se está haciendo un análisis y recopilando la información respecto de los bienes a los que les es aplicable este tratamiento contable para poder dar cumplimiento a las disposiciones que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, haciendo el compromiso que en la medida de lo posible se irá subsanando esta irregularidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, y no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y



fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, reconociendo contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

47. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

48. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0600/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que de acuerdo a la revisión de la Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2023 de las cuentas que presentan saldos contrarios a su naturaleza, algunos casos hubo errores involuntarios que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, reflejando cantidades fuera de la realidad, señaló que es importante que de manera conjunta con este ente fiscalizador se determinen estrategias para la depuración de las cuentas que no tienen sustento legal ni se justifica su procedencia; asimismo indicó que esta situación fue incluida en el informe de gestión dentro del proceso de entrega recepción para que se le dé continuidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, presentó en sus cuentas contables saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



servidores públicos que en su gestión presentaron en sus cuentas contables saldos contrarios a su naturaleza.

49. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-0596/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que en la cuenta de Banorte Ingresos Propios se quitaron algunos cheques en la conciliación de abril de 2024 al ser consignados al Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con sede en Matehuala, por lo que no habían podido ser cobrados, además anexan copia de las conciliaciones bancarias de marzo y abril de 2024, con respecto a las demás cuentas algunos cheques fueron extraviados por los beneficiarios y por consecuencia no fueron cobrados, así como cheques depositados por contribuyentes y no hubo el reclamo del comprobante de pago, haciendo el compromiso de seguir revisando la situación de cada uno de estos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023 revelaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses y no se acreditaron las acciones implementadas para su cancelación; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para autorizar la cancelación de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses revelados en sus conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023.

Reglas de Disciplina Financiera

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con



base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$125,820,241.77, presentó un incremento de \$12,088,754.93 que representa el 10.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 fue aprobado y que las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el 20 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido, a más tardar el quince de enero de cada ejercicio anual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM-0602/2024 del 2 de septiembre de 2023 y copia certificada del oficio PM-OF-020/2023 del 13 de enero de 2023 sellado por el Despacho de Secretario, para dar cumplimiento de presentar la información del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis fuera del plazo establecido; en incumplimiento de los artículos 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 7 de



la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 fuera del plazo establecido.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$26,411,397.01.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$26,650,517.01.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$10,098,530.00, lo que representó el 2.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%; sin embargo, en el ejercicio se realizó una ampliación presupuestal a esta partida por \$4,224,190.63, representando el 3.5% de los Ingresos Totales, excediendo el límite permitido en un 1.0% por un monto de \$4,224,190.63.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-OF-0610/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/OF-0598/2024 del 2 de septiembre de 2023, en el que manifestó que efectivamente se rebasó el importe establecido para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), situación derivada de los egresos, obras y acciones realizadas en 2022, mismos que estaban planeadas liquidarse en el primer trimestre de 2023, además indicó el compromiso de tener cuidado en la ejecución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y no presentar desfase en este capítulo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que realizó una ampliación presupuestal a la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), excediendo el límite permitido en un 1.0%; en incumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6



párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-21-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron una ampliación presupuestal a la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), excediendo el límite permitido.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 27 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,906,291.58

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,448,694.50

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$42,193,414.70, que representó el 90.6% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Matehuala, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/ITR/ECA/ETH/VBZ



VERSIÓN DIGITAL